



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA Nº 203-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTO, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio de 2007, el Dictamen N° 004-2007-CDDU/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano y el Dictamen N° 32-2007-CAJ/MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la mencionada Ley Orgánica, establece en su Artículo 79°, numeral 3, subnumerales 3.6, 3.6.2, que es función exclusiva específica de las Municipalidades Distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas;

Que, el Código Civil establece en sus artículos 959°, 960°, 961° y 962°, limitaciones a la propiedad predial por razones de vecindad, respecto a permitir la ejecución de actos de servicios provisorios de las propiedades vecinas que eviten o conjuren un peligro actual o inminente; consentir el paso de materiales para la construcción o reparación de edificaciones, así como la abstención de perjudicar a las propiedades vecinas por la realización de trabajos y la prohibición de causar ruina en las mismas;

Que, la actividad de la construcción sujeta al control municipal, se debe ejercer en el marco de las limitaciones del derecho de propiedad predial establecidas en la normatividad civil, por lo que en caso de producirse daños y perjuicios a terceros como consecuencia del ejercicio de dicha actividad, el Código Civil prescribe la obligación que el responsable de los mismos debe indemnizarlos;

Que, de acuerdo a lo señalado por los artículos 88° y 90° de la antes mencionada Ley Orgánica, corresponde a las municipalidades distritales dentro de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, y que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la Ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y las Ordenanzas, entre otros, para garantizar la salubridad y estética de la edificación;

Que, en ese contexto, la Municipalidad, debe adoptar medidas que contribuyan a la prevención de daños en las actividades relacionadas a obras civiles, requiriendo del propietario y del responsable de obra el compromiso expreso de resarcir los daños físicos a los predios vecinos, que objetiva y técnicamente sean determinados;



[Firma manuscrita]





Municipalidad
de San Isidro

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTAR
"DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS
CAUSADOS POR OBRAS CIVILES"**

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que en los casos de ejecución de obras en zona colindante con propiedad de terceros, especialmente en las obras de demolición total o parcial, así como en la construcción de edificaciones que consideren excavaciones para la ejecución de sótano o semisótano, o cualquier otra obra que pueda causar daño a la propiedad de terceros, en la etapa de Liquidación de los Derechos de Licencia de Obra, el propietario y el responsable de la obra, deberán presentar una Declaración Jurada de Compromiso de Resarcimiento de los daños causados por dichas obras, según formato que se aprueba en la presente Ordenanza, comprometiéndose expresamente a que en la eventualidad de producirse daños a los predios de terceros, los resarcirá de acuerdo a los procedimientos legales correspondientes.

En el supuesto que se efectuó la transferencia de propiedad del lote materia de la licencia o se produzca un cambio en el responsable de la obra, se deberá emitir una nueva Declaración Jurada por parte del nuevo propietario y/o responsable de la obra, para poder continuar con la edificación, bajo sanción de paralización de obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Apruébese el formato de Declaración Jurada "Compromiso de Hacer", según anexo que forma parte de la presente Ordenanza. El formato deberá presentarse con firmas legalizadas ante Notario Público acompañado de un archivo fotográfico digital.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano de la Municipalidad de San Isidro.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla

Dado en San Isidro a los veinte días del mes de
Junio del año dos mil siete.



E. Antonio Meier Cresci
**E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE**



Municipalidad
de San Isidro

ANEXO

**"DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS
CAUSADOS POR OBRAS CIVILES"**

Por la presente declaramos bajo juramento que si como consecuencia de la ejecución de las obras que nos autorizara la Municipalidad de San Isidro en el Expediente N° _____ y Resolución N° _____, ocasionásemos daños a los inmuebles colindantes al predio donde se ejecutará la obra a nuestro cargo, nos comprometemos a resarcirlos de acuerdo a los procedimientos legales vigentes.

Para estos efectos, adjuntamos archivo fotográfico digital de las edificaciones ubicadas en las zonas colindantes, cuya copia forma parte de la presente declaración jurada, con el fin de dejar debida constancia de su estado actual, comprometiéndonos a tomar las máximas medidas precautorias, en el marco legal establecido en los Artículos 959°, 960°, 961° y 962°, del Código Civil, para evitar en lo posible que las mismas sean afectadas por las obras a ejecutar.

Formalizamos lo expuesto con la certificación de nuestras firmas ante Notario Público.

Lima,del 200...

Propietario

Responsable de la Obra.

